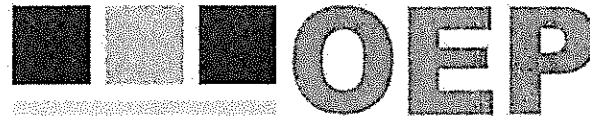


INF. FIS. UTF N° 213/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y
LIBERTAD” LA PAZ

(SOL.bo)

La Paz, 27 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	CUENTA BANCARIA SIN RESPALDO DE EXTRACTO BANCARIO.....	6
2.2.	CUENTAS POR PAGAR SIN ACCIONES CLARAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN.....	6
2.3.	ESTADO DE RESULTADOS SIN GENERACIÓN DE INGRESOS NI EJECUCIÓN DE GASTOS EFECTIVOS.....	7
III.	CONCLUSIÓN.....	10
IV.	RECOMENDACIÓN.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 213/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.bo) LA PAZ**

Fecha: La Paz, 27 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TEDLP N° 158/2014 de 27 de noviembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Soberanía y Libertad” con la sigla SOL.bo, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2024, con Referencia: “POA y Presupuesto 2024” a la que adjuntaron:
 - Determinación de actividades ordinarias y/o de campaña electoral Gestión 2024 (foja 1).
 - Presupuesto con aplicación de recursos por objeto y tipo de gasto (foja 1).
 - Memoria de cálculo materiales, insumos, servicios y bienes, que incluye el presupuesto (fojas 3).
 - Determinación de objetivos de la organización política (foja 1).
 - Determinación de objetivos de gestión (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental el 31 de enero de 2024, remitido al Tribunal Supremo Electoral el 05 de febrero de 2024 con nota TEDLP-SC-EXT N° 068/2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de febrero de 2024, conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-989/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2025, con Referencia: “Estados Financieros de la gestión 2025”, a la que se adjuntó:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Evolución del Patrimonio Neto 31 de diciembre de 2024 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 11).
- Cuadro de actualización y depreciación de activos fijos al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Libro mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de abril de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se registra a:

Nombre	Cargo
Yara Duhamel Rojas	Representante Legal
Janhnyra Justiniano Lara	Contadora

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub. Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 214/2021	19/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 021/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 035/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 199/2022	15/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 306/2022	20/12/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 315/2022	30/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 104/2023	30/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 128/2023	13/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 149/2023	01/08/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 100/2024	23/07/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 202/2024	06/12/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 005/2025	16/01/2025

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se evidenció que la organización política presentó sus estados financieros sin movimiento; es decir, sin ejecución de ingresos y gastos en efectivo, de igual forma se establecieron las siguientes observaciones:

2.1. CUENTA BANCARIA SIN RESPALDO DE EXTRACTO BANCARIO

De la revisión realizada al Balance General se determinó que ninguna de las tres (3) cuentas bancarias cuyos saldos son: Banco Bisa M/N cta. 7 **Bs766,75**, Banco Bisa M/N cta. 5 **Bs884,31** y Banco Bisa cta. 3 M/N **Bs458,26** de los cuales no se adjunta el extracto bancario que confirme y valide el saldo expuesto en este estado, asimismo, se desconoce las firmas autorizadas que administran las cuentas bancarias.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”*.

La falta del extracto bancario que sustente los saldos expuestos en las tres (3) cuentas bancarias, así como la falta de identificación de las firmas autorizadas para administrar la cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el disponible sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política. Por lo que, en futuras gestiones deben adjuntar los documentos extrañados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. CUENTAS POR PAGAR SIN ACCIONES CLARAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN

De la revisión realizada al Pasivo Corriente al 31 de diciembre de 2024, se identificó que el saldo de Bs1.484.620,19 está compuesto por “Honorarios por pagar” por Bs12.000,00, “Alquileres por pagar” por Bs157.296,00, “Cuentas por pagar – publicidad Sol.bo” por Bs744.398,70, “Cuentas por pagar – publicidad CC” por Bs564.035,49 e “Impuestos RC-IVA por pagar” por Bs6.890,00, de los cuales se realizó las aclaraciones correspondientes en las notas a los estados financieros, sobre los saldos que exponen en el Balance General; sin embargo, no se establecen las acciones claras a corto plazo para el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago,

sobretudo de las cuentas que vienen arrastrando desde la Gestión 2019 "Elecciones Generales".

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

"I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre".

Las cuentas por pagar de gestiones anteriores pueden originar que la organización política sea sujeta a demandas judiciales por parte de los proveedores por no cumplir con sus obligaciones contraídas. Por lo que, la agrupación ciudadana deberá realizar un análisis sobre cada obligación pendiente de pago y reportar en la siguiente gestión, las acciones que asumirán para evitar futuros procesos judiciales por parte de los proveedores.

2.3. ESTADO DE RESULTADOS SIN GENERACIÓN DE INGRESOS NI EJECUCIÓN DE GASTOS EN EFECTIVO

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024, presentado por la agrupación ciudadana departamental "Soberanía y Libertad" (SOL.bo) La Paz, presentó un estado sin la generación de ingresos ni la ejecución de gastos en efectivo, exponiendo **Bs0,00** en ambos rubros.

Esta situación demuestra que la agrupación ciudadana no ejecutó ninguna actividad para difundir su política-programática a la población, a sus militantes y/o simpatizantes, mostrando simplemente el importe que corresponde a la depreciación de activos fijos y ajuste por inflación y tenencia de bienes, que no se considera como un movimiento de efectivo, conforme lo establece la normativa vigente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 22. (Educación ciudadana)

*“Son todas las actividades que llevan adelante **orientadas a difundir su actividad política-programática en la población** y en la organización política sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.*

Estas actividades podrán ejecutarse de manera continua en año electoral o no electoral” (las negrillas son nuestras).

Artículo 38. (Forma de obtención de recursos)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.

Artículo 63. (Estados financieros sin movimiento)

“I. En caso de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.

*II. La remisión **de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones** consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento”. (Las negrillas son nuestras)*

Asimismo, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el **artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica)** como causales, entre otras, las siguientes: inciso d) “La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la **remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas**” de igual manera lo establece el **artículo 12°(Gradación de Sanciones)** del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 (las negrillas son nuestras).

La presentación del estado de resultados sin movimiento, no permitió realizar el análisis correspondiente, ya que demuestra que la agrupación ciudadana no tuvo actividades en la Gestión 2024 orientadas entre otros, a difundir los valores esenciales de la democracia, lo que podría ocasionar que sea pasible a sanciones de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.



Por lo establecido en los puntos **2.1**, **2.2** y **2.3** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, puesto que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, **no ha generado recursos económicos financieros**, considerando lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos.

De igual manera, la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, debió tomar en cuenta lo señalado en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica) inciso e) y el artículo 12° (Gradación de Sanciones) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022; establece que, entre las causales para la cancelación de personalidad jurídica esta: **“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”** (las negrillas y el subrayado son nuestros).

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentó los estados financieros correspondiente a la Gestión 2024, **sin movimiento** cumpliendo por fines de formalidad dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, por tanto, no corresponde efectuar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, al constituirse el presente informe en un incumplimiento de la organización política establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de 30 de junio de 2022; en aplicación del artículo 12° inciso a) punto aii. del citado reglamento, corresponde que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral apruebe el presente informe, para que posteriormente el mismo sea puesto a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de La Paz y emita la Resolución expresa de Amonestación Grave a la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Asimismo, recomendamos que una copia de la resolución expresa de amonestación sea puesta a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para el control y seguimiento respectivo.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Dr. Melina Xenena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

J.C. Arnaldo Gabriel Flores Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL.bo LP